

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente expediente informándole que la parte ejecutante solicita se requiera al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 20 de enero de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, veinte de enero de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420180008100

El demandante, a través de su apoderado judicial solicita que se requiera al secretario de tránsito y transporte de Valledupar, toda vez que por medio oficio No.0511, que comunica embargo de vehículo ordenado dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, y hasta la fecha la entidad antes mencionada no se ha pronunciado al respecto

Mediante oficio No. 0511 fecha 24 de septiembre de 2020, se comunicó la medida de embargo ordenada por auto de fecha 09 de septiembre de 2020, a la Secretaria de Tránsito de Valledupar al correo electrónico juridica@valledupar-cesar.gov.co el día 22 de octubre de 2020, el cual no reboto y hasta la fecha no dado respuesta.

Por lo anterior, el despacho requerirá Secretaria de Tránsito de Valledupar, para que se sirvan dar respuesta al prenombrado oficio.

En virtud de lo anterior este juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Requierase al Secretaria de Tránsito de Valledupar para que se sirva dar respuesta al oficio No. 0511 fecha 24 de septiembre de 2020, recibido por esa entidad a través de correo electrónico el 22 de octubre de 2020. Oficiase

Adviértase que la inobservancia de la orden comunicada, lo hará incurrir en multa sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales, además de verse incurso en fraude a resolución judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ